

ORDENANZA NRO. 1862/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1846/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que una vez resuelto el proceso licitatorio dispuesto por la mencionada ordenanza, adjudicándose la compra a la firma GRUMAQ S.R.L de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, es necesario proceder a la toma de un crédito por la suma resultante del proceso licitatorio, tal como lo autoriza la norma citada en los Vistos;

En este sentido, la línea de inversión productiva que ofrece el Banco de la Provincia de Córdoba, resulta ser la más conveniente a los intereses locales, con una financiación del 80% del valor de la herramienta adquirida, en un plazo de 42 meses , con 6 meses de gracia incluido en el Plazo Total para la primera cuota de capital; una tasa de interés del 17% anual; requiriéndonos en garantía de la operación los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio/Comuna por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663);

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.428.320,00), con destino a la compra de una cargadora frontal con retroexcavadora, marca CASE modelo 580N, con brazo extensible que fue adjudicada mediante Decreto N° 208/2016.-

Art. 2º): AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio/Comuna por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.428.320,00) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc. del referido crédito. En su caso, AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

Art. 3º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Art. 4º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 224/2016 de fecha 30 de diciembre del año dos mil dieciséis.-